

RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL HOGAÑO

alfredo contreras quintero <abogadosimplemente@outlook.com>

Lun 21/11/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;charles.chapman@chapmanyasociados.com

<charles.chapman@chapmanyasociados.com>

JURISDICCIÓN**CLASE DE PROCESO****NOMBRE DEL APODERADO****CEDULA DEL APODERADO****CORREO DEL APODERADO****CELULAR DEL APODERADO****NOMBRE DEL DEMANDANTE****C. C. DEL DEMANDANTE****NOMBRE DEL DEMANDANDO****NIT DE LA DEMANDADA****RADICACIÓN DEL PROCESO****LABORAL DEL CIRCUITO****ORDINARIO LABORAL****ALFREDO CONTRERAS QUINTERO****8.710.032****abogadosimplemente@outlook.com****314-5768078****JAVIER DIAZ RIVERA****8.510.567****TAPÓN CORONA****8.600144043****08001310500120170031400**



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Barranquilla, noviembre 21 del 2.022

SEÑOR

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER DÍAZ RIVERA
DEMANDADOS	TAPÓN CORONA DE COLOMBIA S.A.S. & OTRA.
RADICACIÓN	08001310500120170031400
ASUNTO	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 10 NOVIEMBRE</u>

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso del epígrafe, actuando en calidad de procurador judicial y contractual del demandante, me permito manifestarle que mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición de forma parcial contra la providencia proferida por su despacho, el día **10 de noviembre** del hogaño, (2.022) y notificada por el estado # **157** del **17 de mismo mes y año** y por medio de la cual resolvió:

1. **REMITASE** el examen de , del demandante < JAVIER DIAZ RIVERA>, suministrado por la demandada TAPON CORONA DE COLOMBIA SAS. el cual se encuentra anexo al expediente; hacia la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, para que emita el respectivo dictamen pericial. Se le conmina a hacerlo en término breve y razonable

2. En virtud del principio de celeridad procesal, se procede a señalar fecha para realizar CONTINUACION DE AUDIENCIA DE TRÁMITE, el **día DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES , a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA .- (sic)**

El recurso que interpongo va encaminado a que por su despacho se revoque **parcialmente la providencia atacada** y más concretamente en lo concerniente al numeral primero, dejando incólume el numeral segundo de la providencia recurrida, para de esa forma evitar la dilación del proceso, antes que quede ejecutoriada la providencia ahora atacada.

Las razones de orden legal y probatorio que aduzco para sustentar el recurso de reposición que invoco, son las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y MATERIAL

La providencia de la cual me aparto e interpongo el recurso de reposición es por cuanto la misma no se ajusta a los verdaderos presupuestos facticos y jurídicos que se vienen dando en desarrollo del proceso, toda vez que el informe secretarial esta descontextualizado o apartado de la realidad procesal y la providencia resuelve otra situación igualmente desenfocada de lo muchas veces solicitado por éste profesionista del derecho.

Para demostrar lo anterior, me permito transcribir a manera de pedagogía lo informado por la secretaría del despacho:



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

ABOGADO SIMPLEMENTE ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Señora Jueza;

A su despacho, el proceso ordinario de laboral donde funge como demandante el señor JAVIER DIAZ RIVERA, contra TAPON CORONA DE COLOMBIA SAS. - INDEGA S.A.; informándole que la demandada ha presentado el examen de del demandante y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, ha indicado que necesita prueba complementaria EXAMEN DE APT, solicitado por el medico ponente del caso, para rendir el dictamen. Se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para CONTINUACION DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. Esto, para su ordenación. **(Sic)**

Obsérvese señora juez que en dicho informe se le hace saber que la junta regional necesita prueba complementaria **EXAMEN DE A.P.T.**, el cual fue solicitado por el medico ponente del caso, para rendir el dictamen, razón por la cual la historia clínica y documentos anexos fueron devueltos a esa agencia judicial.

Así mismo en escritos anteriores al del informe secretarial le he solicitado a su despacho que se sirva conminar o hacerle el apercibimiento a la demandada para que se allane al cumplimiento de la orden judicial en el sentido de realizar el análisis del puesto de trabajo de forma completa y no sesgada como lo hizo, explicaciones que igualmente realicé al despacho en solicitud anterior.

E igualmente le manifesté al despacho a través de memorial que antecede al informe secretarial que mi representado estaba en capacidad de hacerlo a través de un tercero, pero para ello es necesario que su despacho conmine a las demandadas para que le permitan el ingreso y de esa forma realizar el Análisis del Puesto de Trabajo como fue requerido por la junta.

De enviarlo nuevamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, se está cayendo nuevamente en un error y más pérdida de tiempo.

En escrito igualmente anterior solicité que se les impusieran las sanciones del caso a las demandadas por la obstrucción que han tenido para el desarrollo del proceso.

Para corroborar lo anterior me remito a los memoriales presentados en las siguientes fechas:

- ❖ El 19 de julio del 2.021 acerqué la comunicación enviada a la demandada donde se le manifiesta la disposición de mi representado para la realización del puesto de trabajo.
- ❖ El memorial de 25 de noviembre del 2.021, solicité imposición de sanción al empleador, por la obstrucción para el recaudo de la prueba.
- ❖ El 3 de marzo del 2.022, solicité un impulso procesal reiterando los escritos anteriores.
- ❖ El 5 de septiembre del 2.022, reiteré nuevamente los escritos anteriores donde expliqué a su señoría las razones por las cuales la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, se abstenían de realizar la experticia solicitada, habida consideración que el informe o Análisis del Puesto de Trabajo se había realizado de forma sesgada.
- ❖ El día 3 de octubre nuevamente solicite o reiteré los memoriales anteriores.



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO

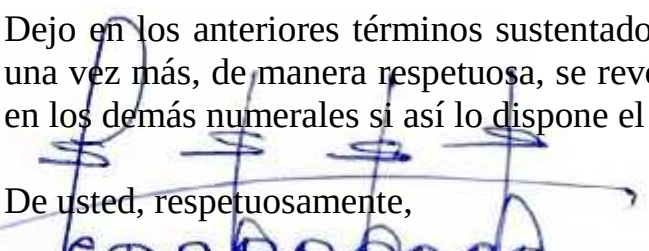
ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

Estos memoriales deberán estar adosados al expediente, pero por no tener acceso al mismo por no estar insertados a las plataformas dispuesto para ello no he visto los informes secretariales que se debieron realizar para ponerle en conocimientos esas solicitudes y ahora se desconocen y se da un salto inesperado con una actuación que no va a dar los resultados esperados por lo ya comentado.

Corolario de lo anterior, se puede concluir sin mayores disquisiciones jurídicas o elucubraciones que la providencia de marra ahora atacada está descontextualizada de la realidad procesal y de las diferentes solicitudes realizadas anteriormente, precisamente por cuanto al enviar nuevamente el A.P.T. realizado por la empresa, la Junta volverá a insistir en la complementación del informe, por ello es necesario que se observen los escritos presentados por este profesional y de esa forma se concluirá que efectivamente se deberá hacerle el apercibimiento a las demandadas y si insisten en su negatividad, no le deberá quedar otra vía al despacho que imponer las sanciones solicitadas en escritos anteriores.

Dejo en los anteriores términos sustentado el recurso al que me he referido, solicitando una vez más, de manera respetuosa, se revoque la providencia en el numeral atacado y/o en los demás numerales si así lo dispone el despacho.

De usted, respetuosamente,


ALFREDO CONTRERAS QUINTERO
C. C. # 8.710.032 de Barranquilla
T. P. # 72.797 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN DE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL HOGAÑO

alfredo contreras quintero <abogadosimplemente@outlook.com>

Lun 21/11/2022 11:33 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;charles.chapman@chapmanyasociados.com

<charles.chapman@chapmanyasociados.com>

JURISDICCIÓN**CLASE DE PROCESO****NOMBRE DEL APODERADO****CEDULA DEL APODERADO****CORREO DEL APODERADO****CELULAR DEL APODERADO****NOMBRE DEL DEMANDANTE****C. C. DEL DEMANDANTE****NOMBRE DEL DEMANDANDO****NIT DE LA DEMANDADA****RADICACIÓN DEL PROCESO****LABORAL DEL CIRCUITO****ORDINARIO LABORAL****ALFREDO CONTRERAS QUINTERO****8.710.032****abogadosimplemente@outlook.com****314-5768078****JAVIER DIAZ RIVERA****8.510.567****TAPÓN CORONA****8.600144043****08001310500120170031400**